



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y GESTIÓN DOCUMENTAL
OFICIO NÚMERO: ASFE/UTyGD/UT/0011/2023

Oaxaca de Juárez, Oax., a 17 de mayo de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información del C. Eusebio Jorge Cortes Cruz, recibida en esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (Oaxaca), con número de folio 201743723000037, registrada en la Unidad de Transparencia y Gestión Documental como solicitud de información bajo el número ASFE/UT/017/2023; mediante la cual solicita lo siguiente: "1. *Cuantos contratos fueron celebrados entre el H. Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, y empresas a quienes se les asignó la construcción de obra pública, en el ejercicio fiscal 2022, en la Agencia Municipal de San José Guelatova de Díaz, Municipio de Zimatlán de Álvarez.* 2.- *El monto económico total de cada contrato.* 3.- *Nombre de la obra pública en cada contrato.* 4.- *Reportes sobre ejecución de las aportaciones federales y estatales en la Agencia Municipal de San José Guelatova de Díaz, Municipio de Zimatlán de Álvarez, en el ejercicio fiscal 2022;* se emite resolución en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con

FUNDAMENTO

En los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, y 5 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; y artículos 1, 4 numeral 1.0.4, 9 fracciones V y VI, y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y

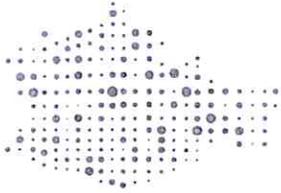
CONSIDERANDO

Que esta Unidad de Transparencia y Gestión Documental, en atención a su solicitud de información, procedió a dar trámite a la misma, mediante memorándums números ASFE/UTyGD/0002/2023 y ASFE/UTyGD/UT/0005/2023, en los cuales se remiten a la Secretaría Técnica y a la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal, para que dieran contestación a lo solicitado.

Que la Secretaría Técnica y la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal remitieron mediante memorándums ASFE/ST/UP/0225/2023 y ASFE/AEFM/DAMB/097/2023, respectivamente, a esta Unidad de Transparencia la información que se da a conocer en la presente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Se da respuesta a la solicitud de información en los términos señalados en los artículos 126 y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, tal y como sigue:



ASFE
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

En relación a los puntos números 1, 2, 3 y 4, se le hace de su conocimiento que el Municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, se encuentra contemplado en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI) 2023, correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022, razón por la cual la información solicitada está considerada como reservada, toda vez que se encuentra en el periodo de auditoría y no puede ser proporcionada en los términos requeridos.

Cabe hacer mención que una vez que se hayan concluido los trabajos de auditoría correspondientes a las cuentas públicas municipales del ejercicio fiscal 2022, dentro del plazo señalado en el artículo 13 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, los resultados de estas podrán ser consultados en la página de Internet de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 y 6 primer párrafo de la citada Ley.

Ahora bien, no omito manifestar que conforme a lo establecido en los artículos 1, 2 fracción VI, 4 fracción II, 6 y 7 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; la información que se solicita, debe obrar en los archivos del municipio ya que es este el ente responsable de su generación y resguardo.

SEGUNDO. - Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer por si o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 133, 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos de hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, vía Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número 201743723000037, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar a la solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C. LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y GESTIÓN DOCUMENTAL

C.c.p.: L.C.P. Sarahí Noriega Ricardez.- Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
Expediente.

LAVQ/jmcb

